



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 04-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 14 de Febrero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 01270-2019, así como el Informe N° 00231-2019/OGA de Gestión Logística de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal "d" del numeral 2.1 Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S de fecha 14.01.2019, resolvió delegar, en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad en materia de Contrataciones de contratación pública "Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.";

Que, el sub numeral 43.1 artículo 43° del Reglamento modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el sub numeral 43.2 artículo 43° del Reglamento modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario

Que, el sub numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado: El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (01) uno tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2019-SUSALUD/SG de fecha 17 de enero del 2019, la Secretaría General, resuelve aprobar la versión primigenia del Plan Anual de Contrataciones del 2019;

Que, mediante el Informe N° 00231-2019/OGA, la Oficina de Gestión Logística, propone designar a los miembros titulares y suplentes, para llevar a cabo el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019-ID PAC N° 02.





Que, estando a lo informado por los órganos técnicos competentes y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas legales aplicables para la designación del Comité de Selección que se hará cargo de la conducción del procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; corresponde conformar y designar al Comité de Selección encargado de conducir el precitado procedimiento de selección;

Con el visto bueno del Jefe en Gestión Logística (e) de la Oficina General de Administración y el Memorándum N°0058-2019-SUSALUD/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S de fecha 14.01.2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

TITULARES:

- **Pedro Marcelino Herrera Montero - Presidente**
DNI: 06057548
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728
Dependencia: Oficina de Gestión Financiera y Contable de la Oficina General de Administración.
- **Luis Alberto Bonilla Mori – Primer Miembro**
DNI: 08504411
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728
Dependencia: Servicios Generales de la Oficina de Gestión Logística.
- **Susana Elizabeth Ramos Encinas – Segundo Miembro**
DNI: 25837807
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración.

SUPLENTE:

- **Ervin Dionisio Castro Cosquillo – Presidente**
DNI: 44778655
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728
Dependencia: Oficina de Gestión Financiera y Contable de la Oficina General de Administración.





- **Ana Silvia Quispe Quispe – Primer Miembro**
DNI: 45755849
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Dependencia: Servicios Generales de la Oficina de Gestión Logística.
- **Yessica Margarit Manrique Román – Segundo Miembro**
DNI: 42448478
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el Procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.



Econ. Humberto Arbaiza Vasquez
Director General
General de Administración